

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 2,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 20 de marzo de 1957

Núm. 79

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Antonio Dapena Piñeiro a Agente de la Policía Gubernativa de Guinea	1750
Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Adolfo Motta de Felipe, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de Guinea	1750
Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Pedro Antonio Blázquez González, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea	1751
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Antonio Verdugo Sánchez a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1751
Otra de 2 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Jaime González González a Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea	1751
Otra de 2 de marzo de 1957 por la que se dispone el cese, a voluntad propia, de la Maestra nacional doña María Soledad Aguirre Echeverría, en el Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española	1751
Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se acuerda el cese de don Arturo Villada de la Granja, Comandante de Infantería de Marina, en el cargo de Administrador territorial de primera de la Guardia Colonial de Guinea	1751
Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se nombra a don Enrique Sánchez Mena Oficial administrativo en la Delegación de Trabajo de Guinea	1751
Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se nombra por concurso al Capitán de Caballería don Vicente Botana Rose para una plaza de Capitán del Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española	1751
Otra de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra a los que se expresan Practicantes civiles y Practicantes-Comadronas del Servicio Sanitario del Africa Occidental Española	1751
Otra de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra al Capitán de Infantería don Luis Martí Esteve Administrador territorial de primera de la Guardia Colonial de Guinea	1752
Otra de 7 de marzo de 1957 por la que se confirma en el cargo de Administrador territorial de segunda de la Guardia Colonial de Guinea al Capitán de Infantería don José Olmo Gallego	1752
Otra de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel Morilla Plaza	1753

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de marzo de 1957 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que a continuación se expresan para servir las Notarías que se detallan	1753
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 7 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir 40 plazas de Montadores especialistas de tercera en las especialidades de electrónica, radioeléctrica y electromecánica	1753
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio	1753
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de diciembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de las Universidades que se citan don Eugenio Cuello Calón	1753
Otra de 28 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan	1753
Otra de 23 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete)	1753
Otra de 8 de enero de 1957 por la que se declara de urgencia la ocupación de las parcelas reseñadas posteriormente para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra)	1753
Otra de 8 de enero de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca	1753
Otra de 10 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	1760
Otra de 12 de enero de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales de enseñanza primaria en el grupo de viviendas del Banco de Urquijo, de esta capital	1760
Otra de 25 de enero de 1957 por la que se divide en tercios el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efecto de nombramiento de Tribunales	1760
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	1761
Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se indica de la Universidad de Barcelona	1761
Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza	1761
Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de las Universidades que se mencionan	1761
Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se aprueba propuesta de la Inspección de Lérida de ingreso en el Escalafón del Magisterio del Maestro supernumerario volante don Francisco Farrando Boix	1761
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla	1761
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	1762
Otra de 9 de marzo de 1957 por la que se convoca un concurso para la «Fiesta del Libro» del año 1957	1762
Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se jubila a don Angel García Carrio, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, por haber cumplido la edad reglamentaria	1762

PAGINA

PAGINA

Orden de 7 de enero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Capellanes en la Universidad de Barcelona ... 1762

Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva) ... 1762

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 21 de febrero de 1957 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario General de la Dirección General de Industrias Navales ... 1763

Otra de 6 de marzo de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Pedro Figar Alvarez ... 1763

Otra de 7 de marzo de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Antonio Olavarria Jiménez ... 1763

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 22 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase don Gerardo Sanchez Román ... 1763

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 1763

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... 1763

HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Escala-fón del Cuerpo de Ingenieros y Ensayadores-Capataces de Minas totalizado en 31 de diciembre de 1956 ... 1764

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas—Anunciando la subasta de las obras de «Vías férreas en el muelle de San Beltrán» en el puerto de Barcelona ... 1765

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente a don Zacarias Recio Gil la subasta para la construcción de las obras que se citan ... 1766

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Declarando caducada, con pérdida de fianza, la concesión otorgada por Orden ministerial de 5 de abril de 1951 a «Tracciones Eléctricas, Sociedad Anónima», para la instalación y explotación de líneas de trolebuses en la ciudad de Huelva ... 1766

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Convocando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Inspectores de alumnas vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid ... 1766

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se

indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 1766

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada ... 1767

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca ... 1767

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla ... 1767

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Sevilla ... 1768

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 1769

Declarando subsistente el anuncio referente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid ... 1769

Declarando subsistente el anuncio referente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid ... 1769

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Sevilla ... 1770

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan ... 1770

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan ... 1770

Declarando subsistente el anuncio de 14 de febrero de 1957 referente a las oposiciones de la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia ... 1770

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan ... 1770

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada ... 1771

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 1771

Universidad de Barcelona.—Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Capellán, vacantes en esta Universidad ... 1771

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo de 1957 ... 1771

AGRICULTURA.—Servicio de Concentración Parcelaria.—Adjudicando las obras que se indican a los señores que se mencionan ... 1771

COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima.—Anunciando tercera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante) ... 1772

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Antonio Dapena Piñero a Agente de la Policía Gubernativa de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Antonio Dapena Piñero a Agente de segunda de la Policía Gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil

quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 3 de febrero actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Adolfo Motta de Felipe, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de Guinea;

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de

la Administración de los Territorios de Guinea y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Adolfo Motta de Felipe, a Perito Agrícola del Servicio de Colonización de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día 15 de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Pedro Antonio Blázquez González, Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Pedro Antonio Blázquez González, a Mecánico del Servicio de Obras Públicas de Guinea, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas y antigüedad del día 9 de diciembre del año último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Antonio Verdugo Sánchez a Instructor de tercera, de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Antonio Verdugo Sánchez, a Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas y antigüedad del día 5 de noviembre del año próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de marzo de 1957 por la que se asciende a don Jaime González González a Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Jaime González González, a Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, y antigüedad del día diez de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con car-

go al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de marzo de 1957 por la que se dispone el cese, a voluntad propia, de la Maestra nacional doña María Soledad Aguirre Echeverría, en el Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por haber sido destinada a una Escuela de Madrid, la Maestra nacional doña María de la Soledad Aguirre Echeverría, y accediendo a su petición,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien acordar su cese, con fecha 28 de febrero próximo pasado como Maestra del Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se acuerda el cese de don Arturo Villada de la Granja, Comandante de Infantería de Marina, en el cargo de Administrador Territorial de primera de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido al empleo inmediato superior de Comandante de Infantería de Marina don Arturo Villada de la Granja,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acordar su baja en el cargo de Capitán Administrador Territorial de primera, de la Guardia Colonial de Guinea, en el que cesará con fecha 15 de marzo actual, día en que cumple la licencia colonial reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se nombra a don Enrique Sánchez Mena Oficial administrativo en la Delegación de Trabajo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre del año próximo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, don Enrique Sánchez Mena destinado actualmente en la Aduana Marroquí de Beni-Enzar, Oficial Administrativo en la Delegación de Trabajo de Guinea, con el

sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, consignado en la Sección primera, artículo primero, grupo sexto, del presupuesto de los Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se nombra por concurso al Capitán de Caballería don Vicente Botana Rose para una plaza de Capitán del Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de diciembre del año próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Caballería don Vicente Botana Rose, destinado actualmente en la Escuela de Aplicación del Arma y Equitación del Ejército, para una plaza de Capitán en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra a los que se expresan, Practicantes civiles y Practicantes-Comadronas del Servicio Sanitario del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 25 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al personal que a continuación se expresa para las plazas que se indican, en el Servicio Sanitario de Africa Occidental Española:

PRACTICANTES CIVILES:

Doña Manueña Reyes Bouzada
Don Ignacio Santana Santana
Don Salvador Florido Ferro.

PRACTICANTES-COMADRONAS:

Doña Azucena Borrejón Carrionero.
Doña Remedios Castillo Domínguez.

Todos ellos percibirán los haberes correspondientes, a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se nombra al Capitán de Infantería don Luis Martí Esteve, Administrador Territorial, de primera, de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el Capitán de Infantería don Luis Martí Esteve, actualmente Administrador Territorial de segunda, de la Guardia Colonial de Guinea, pase a ocupar la vacante de Capitán, Administrador Territorial de primera, producida por cese del Capitán de Infantería de Marina don Arturo Villada de la Granja, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se confirma en el cargo de Administrador Territorial de segunda, de la Guardia Colonial de Guinea, al Capitán de Infantería don José Olmo Gallego.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien confirmar al Capitán de Infantería (E. A.), don José Olmo Gallego, en el cargo que viene desempeñando de Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel Morilla Plaza.

Ilmo. Sr.: El Portero tercero de los Ministerios Civiles, don Manuel Morilla Plaza ha solicitado, en tiempo y forma hábiles, su reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria.

En aplicación de los preceptos reglamentarios contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954, y en el Estatuto de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo instado por dicho funcionario, a quien por esta Orden se destina a la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla. Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que a continuación se expresan para servir los Notarías que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1. *Madrid* (por defunción de don José María Gaitero Santamaría), a don Luis Domenech Solís, que era de una de las de Valencia.

2. *Barcelona* (por traslación de don Angel Pardo de Vera), a don José Vicente Ortiz Muró, que era de Campo de Criptana.

3. *Barcelona* (por defunción de don José María Gich Pi), a don Francisco Siso Caveró, que era de una de las de Murcia.

4. *Barcelona* (por jubilación forzosa de don Pablo de Torres Reche), a don Antonio Serrat y de Argila, que era de una de las de Cartagena.

5. *Burgos* (por traslación de don Ignacio Martín de los Ríos Alguacil), a don José María Ilundain Setuain, que era de una de las de Salamanca.

6. *Cuenca* (por traslación de don Enrique Sánchez Oliva), a don Luis Hoyos Cascón, que era de una de las de Baena.

7. *Zamora* (por traslación de don Juan Alonso-Villalobos Solórzano), a don Eduardo García-Duarte Fantoni, que era de Almansa.

8. *Santiago* (por defunción de don Santos Fernández Creppo y Riego), a don José María de la Fuente Bernúdez, que era de una de las de Mondoñedo.

9. *Mieres* (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de La Coruña, Valladolid, Burgos y Oviedo), a don Francisco Murillo Rodríguez, que era de Reinoso.

10. *Las Palmas* (por traslación de don Alfredo Sosa Pérez), a don Ramón Riusfio Catalán, que era de una de las de Baeza.

11. *Mérida* (desierta en las oposiciones libres en los Colegios Notariales de La Coruña, Valladolid, Burgos y Oviedo), a don Jesús Iribas Aoiz, que era de una de las de Lérida.

12. *Bilbao* (por defunción de don Maximino Miyar Miyar), a don José Ignacio González del Valle Llaguno, que era de una de las de Pontevedra.

13. *Oviedo* (por traslación de don Francisco Montes Lueje), a don Justo Uriarte Zamacoma, que era de una de las de Pontevedra.

14. *Almería* (por traslación de don Juan Mantilla Aguirre), a don José González Casanova, que era de Ponferrada.

15. *Mérida* (por traslación de don Rafael Vaquer Grimaldi), a don Francisco Travado Carasa, que era de una de las de Martos.

16. *Fuente Ovejuna* (por traslación de don José Valverde Madrid), a don Francisco Sainz Priego, que era de Bailén.

17. *Bejar* (por traslación de don José Luis Fernández Tomás), a don Juan Madero Valdeolmos, que era de Santa Cruz de Mudela.

18. *Cangas del Narcea* (por excedencia voluntaria de don Antonio Rodríguez Aduados), a don Manuel López Leis, que era de Sineu.

19. *Pola de Lena* (por traslación de don José Manuel Iglesias López de Vivigo), a don Joaquín de Benito y Loraque, que era de Los Arcos.

20. *Vivero* (por traslación de don Joaquín Reguera Sevilla), a don José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol, que era de Lerina.

21. *Silleda* (por traslación de don Antonio Escibano Serrano), a don Tomás Brioso Escobar, que era de Belvís de la Jara.

22. *Tomelloso* (por traslación de don Antonio Vázquez Campo), a don Miguel Monforte Sarasola, que era de una de las de Tortosa.

23. *Gandia* (por traslación de don Ricardo González García), a don Antonio Briones Barbero, que era de Agullas.

24. *Lebrija* (por traslación de don Angel Hijas Palacios), a don Pedro Pujales González, que era de Chiclana.

25. *Cahgas* (desierta en las oposiciones libres en los Colegios Notariales de La Coruña, Valladolid, Burgos y Oviedo), a don Luis Rodríguez García, que era de Castrojeriz.

26. *Ocaña*, a don Miguel González Rodríguez, que era de Telde.

27. *San Baudilio de Llobregat*, a don Gregorio Lahoz Estevan, que era de Pravia.

28. *Cañela*, a don Segundo López Martín, que era de Ripoll.

29. *Baltanás*, a don Fernando Ruiz de Huidobro y de León, que era de Villarrubia de los Ojos.

30. *Pedreguer*, a don José Barona San-chis, que era de Ollería.

31. *Artá*, a don Cesáreo Menéndez Santiso, que era de Becerreá.

32. *Durcal*, a don Manuel Espinosa Cabezas, que era de Orgiva.

33. *Craus*, a don Alejandro Alfonso Díez Cabezedo, que era de Arnedo.

34. *Falsét*, a don Mariano Collado Soto, que era de Sort.

35. *Campanario*, a doña Carolina Bono Huerta, que era de una de las de Monóvar.

36. *Santa Coloma de Farnés* (por traslación de don Víctor José Oriol Esquilrol Blajot), a don Francisco Goday Barba, que era de Pont de Suert.

37. *Abanilla*, a don Juan Antonio Martínez Cabello, que era de Alhama de Almería.

38. *Huete*, a don Angel Martínez Sarrión, que era de Sos del Rey Católico.

39. *Arroyo de la Luz*, a don Juan Marín Gil, que era de Quiroga.

40. *Arteso de Segre*, a don Pedro Payros Aguirrezabal, que era de Berdún.

41. *Alburquerque*, a don Francisco Alcon Rodríguez, que era de Adahuesca.

42. *Medina de Rioseco*, a don Luciano Lobato García, que era de Astudillo.

43. *San Saturnino de Noya*, a don Gumersindo López Pérez, que era de Esparraguera.

44. *Cangas de Onis*, a don Fernando Bayano Baños, que era de Vimianzo.

45. *San Martín de Valdeiglesias*, a don Alfonso Quereda de la Bárcena, que era de Mérida.

46. *Lluchmayor*, a don Carlos Sanz Pastor y Fernández de Piérola, que era de Molina de Aragón.

47. *Zumaya*, a don Agustín Lamsfus Sesé, que era de Cervera del Río Alhama.

48. *Vélez Rubio*, a don Francisco Revilla Santiago, que era de Andraitx.

49. *Puebla de Montalbán*, a don Marcelino Miguel de la Muela Torrubiana, que era de Villarramiel.

50. *Ayora*, a don José Alberto Pala Gassos, que era de Ayerbe.

51. *Ferreira del Valle de Oro*, a don José Ignacio Amelivia Domínguez, que era de Frechilla.

52. *Lesaca*, a don Juan José de Ecnarro Anzorandia, que era de Guitiriz.

53. *Alaejos*, a don Enrique Jaime Morilla Rebouilh, que era de Garrovillas.

54. *El Burgo de Osma*, a don Jesús Rafael Beamonte Minguillón, que era de Puebla de Alcocer.

55. *San Mateo*, a don Manuel Giner Gascón, que era de Bermillo de Sayago.

56. *Jimena*, a don Manuel María Rueda Lamana, que era de Brea.
 57. *Pedrahita*, a don Rafael Ruiz Gallardón, que era de Fuente Encarroz.
 58. *Belmonte* (Oviedo), a don Alfredo Garcia Bernardo Landeta, que era de Maella.
 59. *Tudela de Duero*, a don Luis Angel Prieto Lorenzo, que era de Anglés.
 Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.
 Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir 40 plazas de Montadores especialistas de tercera en las especialidades de electrónica, radioeléctrica y electromecánica.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento provisional de la Agrupación de Montadores Especialistas, aprobado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954 («D. O.» número 296), se convoca a exámenes de oposición para cubrir 40 plazas de Montadores Especialistas de tercera, en las Especialidades que a continuación se indican, cuyas plazas serán distribuidas por igual en los tres Departamentos Marítimos:

Electrónica	20
Radioeléctrica	10
Electromecánica	10

Artículo 1.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- a) No tener cumplido los treinta años de edad antes del 31 de diciembre de 1957.
- b) Comprometerse a servir en la Armada por un período mínimo de ocho años, contados a partir del momento de ser admitido al curso de formación, una vez superadas las pruebas de ingreso.
- c) Hallarse en la segunda situación del servicio activo y no haber causado baja por sanción en ningún establecimiento del Estado.

Art. 2.º Las instancias para tomar parte en el concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, haciendo constar en ellas el lugar de residencia elegido, así como si es indistinto, domicilio y residencia actual, religión que profesa y especialidad que desea servir.

Irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documento nacional de identidad.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de aptitud física.
- e) Cartilla Naval Militar o certificado acreditativo de no hallarse en servicio activo.
- f) Certificado de trabajo (en el caso de haber prestado servicios en otras Empresas).
- g) Certificado de buena conducta.
- h) Podrán acompañarse a las instancias todos aquellos documentos que acrediten una determinada formación profesional.
- i) Resguardo del giro postal de 75 pesetas, remitidas al Habilitado General de este Ministerio, que deben abonar por el concepto de derecho a examen.

Art. 3.º Las instancias, acompañadas de los documentos indicados en el artículo anterior, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 16 de mayo del presente año, teniéndose como no presentadas las recibidas después de este plazo.

Art. 4.º Los exámenes darán comienzo en Madrid el día primero de junio de 1957, en los locales que previamente designe la Jurisdicción Central de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. El día designado para la presentación de los opositores serán éstos reconocidos por una Junta Médica nombrada por Orden ministerial, efectuando a continuación los declarados útiles, las pruebas de psicotecnia que a continuación se indican:

- I.—Prueba de inteligencia general.
- II.—Prueba de inteligencia técnica.
- Art. 5.º Finalizadas las pruebas psicotécnicas se verificarán en días sucesivos los exámenes teórico-prácticos de Matemáticas, Elementos de Mecánica, Electrotecnia y Electricidad, con arreglo a los cuestionarios publicados por Orden ministerial de 23 de junio de 1955 («Diario Oficial» núm. 141).

Art. 6.º Los solicitantes que hayan superado las pruebas señaladas en los artículos cuarto y quinto ingresarán con carácter provisional en la Agrupación con la categoría de Montadores de tercera, presentándose en esta capital el día 15 de agosto de 1957 con objeto de efectuar los cursos de formación profesional, cuya duración total será de dieciocho meses.

Art. 7.º Una vez terminado con éxito el curso correspondiente a su Especialidad, serán propuestos para su ascenso automático a Montadores de segunda, pasando a desempeñar los destinos correspondientes a las plazas convocadas.

Art. 8.º Durante el desarrollo de los cursos podrán ser dados de baja en la Escuela aquellos alumnos que a juicio de la Dirección manifiesten una notoria falta de capacitación, para cuyo fin se elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Jefatura de Instrucción, cesando en el servicio de la Armada a todos los efectos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 7 de marzo de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
 Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad treinta y ocho plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deben proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia oposición libre para proveer treinta y ocho plazas de Corredores Colegiados de Comercio, vacantes en la actualidad, así como las que puedan producirse por cualquier causa hasta la calificación del último ejercicio. La oposición se verificará en Madrid, y comenzará el día 14 de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente.

2.º Podrán participar en dicha oposición los varones de nacionalidad española que en la fecha señalada en la presente convocatoria para dar comienzo a los ejercicios tengan veintitrés años y no hayan cumplido los cuarenta y cinco, siempre que estén en posesión de cua-

lesquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil.

3.º Quienes deseen concurrir a esta oposición lo solicitarán por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Banca y Bolsa, debiendo aquella presentarse directamente en el Registro de entrada de dicha Dirección General desde el día 15 de abril al 16 de mayo próximo ambos inclusive, a las horas de oficina, contra resguardo que firmará y sellará el encargado del Registro, haciendo constar el número correlativo que a cada instancia corresponda. Los interesados consignarán en las instancias sus respectivos domicilios y el idioma que elijan para practicar el último ejercicio.

No surtirán efecto las instancias remitidas por correo, así como tampoco las que no se presenten directamente y dentro del plazo establecido en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa.

4.º Los interesados unirán necesariamente a sus instancias los documentos siguientes, rechazándose de plano por el Registro aquellas que estén incompletas.

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil o certificación académica en la que se acredite de forma expresa tener aprobadas todas las disciplinas necesarias y hallarse por lo tanto en condiciones de obtener la expedición del título correspondiente. En este último caso, si el opositor resultare aprobado, deberá presentar en la Dirección General de Banca y Bolsa el título original, o en su defecto, el recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes a la expedición del mismo, sin cuyo requisito no podrá dársele posesión de su cargo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, con tres meses de anticipación como máximo a la fecha de su presentación.

d) Certificación de buena conducta librada por la Autoridad Local con el mismo plazo máximo de expedición consignado en el apartado anterior.

e) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen, firmada por la Jerarquia del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente, sin que su plazo de expedición pueda tampoco exceder del anteriormente consignado.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo en la fecha de su presentación. Caso de existir defecto físico, se especificará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si constituye o no imposibilidad para el ejercicio del cargo.

g) Los que deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documental y verbalmente su derecho a la aplicación de la misma y acompañarán una declaración jurada de no haber obtenido, después de la guerra civil española, plaza alguna en Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, o bien que han cesado en su desempeño por reducción de plantillas, supresión de Organismos u otras causas ajenas a su voluntad, salvo condena judicial.

h) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

i) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Banca y Bolsa

la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad sólo se devolverá a los interesados cuando no sean incluidos en la lista definitiva de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria y siempre que se reclame, mediante instancia dirigida al Secretario del Tribunal, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique la lista de referencia. Las resoluciones del Tribunal en esta materia no podrán ser objeto de recurso alguno. y

j) Los opositores que no se hallen en posesión del documento nacional de identidad deberán acompañar también, necesariamente, a la instancia dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos. La presentación a requerimiento del Tribunal del documento nacional de identidad o del carnet que se entregue al opositor por la Dirección General de Banca y Bolsa en la fecha que se anunciará en el tablón de anuncios de la misma será requisito indispensable para poder practicar los ejercicios de la oposición.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán sustituir los documentos señalados en los apartados a), c), d) e), f) y h) por la respectiva hoja de servicios, ajustada al modelo oficial y certificada por sus inmediatos Jefes, y en cuanto a lo dispuesto en el apartado j), a falta de documento nacional de identidad, podrán utilizar el carnet de funcionario público, expedido por el Departamento ministerial en el que presten sus servicios.

5.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo examen de las mismas y de la documentación anexa, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán separadamente los admitidos a la oposición, los excluidos y los que hubieren presentado documentación defectuosa.

6.º En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, los solicitantes podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y durante el mismo plazo de quince días se podrán subsanar los defectos de la documentación.

7.º El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y redactará la lista definitiva de los opositores admitidos, sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

8.º La lista definitiva de los opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose simultáneamente el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores. Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Banca y Bolsa, las convocatorias de todos los ejercicios, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse se publicarán exclusivamente, con plena validez en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.º La oposición se regirá por la Instrucción y programas que se insertan a continuación de la presente Orden.

10. Efectuada la calificación del último ejercicio de la oposición, el Tribunal comunicará a la Dirección General de Banca y Bolsa la lista de opositores aprobados, por riguroso orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de las vacantes que existan en el momento de confeccionarse aquélla.

11. La relación de los opositores aprobados se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Banca y Bolsa, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la correspondiente Orden ministerial nombrando Corredores de Comercio a los opositores aprobados, quienes dispondrán de un

plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha Orden, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Banca y Bolsa las plazas vacantes que deseen desempeñar, según el grado de preferencia y ateniéndose a la relación que se insertará en la mencionada Orden. Perderán todos los derechos los opositores que no cumplan, dentro del plazo, lo que se dispone en este número.

12. Las plazas vacantes serán provistas siguiendo rigurosamente el orden de la calificación definitiva, sin perjuicio del derecho preferente que a los Corredores colegiados de Comercio en ejercicio conceden las disposiciones en vigor. Los opositores quedarán incluidos, por su orden, siempre que tomen posesión de sus destinos en plazo hábil, en el escalafón oficial a que se refiere el Decreto de 17 de noviembre de 1950; y

13. Los opositores aprobados, además de cumplir los requisitos reglamentariamente exigidos para tomar posesión del cargo de Corredor colegiado de Comercio, y, en su caso, lo dispuesto en el número cuarto de la presente Orden, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial ni privado que aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada con esta fecha para proveer plazas de Corredores Colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán cuatro, subdivididos los dos primeros en dos partes. El primer ejercicio consistirá:

a) En la resolución, por escrito, de uno o varios problemas de Cálculo mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte: uno, de Derecho civil; otro, de Derecho mercantil, y otro, de Derecho político.

El segundo ejercicio, dividido también en dos partes, consistirá:

a) En desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de contabilidad por el sistema de partida doble; y

b) En resolver, también por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios casos prácticos profesionales facilitados por el Tribunal al dar comienzo a la práctica del ejercicio.

Cada una de las dos partes de los ejercicios primero y segundo tendrá lugar en sesiones diferentes, pudiendo el Tribunal, si el número de opositores así lo exigiere, a su juicio, acordar la realización de todos los precedentes ejercicios en diversas tandas, cuya determinación numérica queda a su arbitrio.

El tercer ejercicio será oral y tendrá

por objeto el exponer, en el plazo máximo de una hora, un tema, extraído a la suerte, de cada uno de los cuestionarios que forman parte de esta Instrucción, versando sobre las materias que a continuación se indican:

Principios de Economía Política, Principios de Hacienda Pública, Organización y Técnica bursátil, Legislación de Hacienda, Derecho administrativo y Derecho bursátil.

Los opositores podrán disponer, antes del ejercicio oral, de un plazo de diez minutos dentro de la hora anteriormente fijada, para preparar la exposición de los temas.

El cuarto ejercicio, que será escrito, tendrá por objeto traducir al español, en el plazo máximo de una hora y con utilización voluntaria de Diccionario, un texto que el Tribunal designará libremente en los idiomas francés o inglés, debiendo los opositores elegir el idioma al tiempo de presentar las respectivas instancias.

El apartado a) de cada uno de los dos primeros ejercicios podrá versar sobre los supuestos que se detallan al final de esta Instrucción en el índice correspondiente. Por lo que al apartado b) del primer ejercicio se refiere, los temas a desarrollar por escrito serán extraídos a la suerte de los cuestionarios correspondientes, que figuran también a continuación de la presente Instrucción.

Los opositores entregarán al Tribunal sus ejercicios escritos dentro de un sobre cerrado, donde estamparán su nombre, dos apellidos y el número con que actúan en la oposición, rubricando el cierre del sobre, juntamente con algún miembro del Tribunal.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios escritos en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto. Para el ejercicio oral el Tribunal hará hasta dos llamamientos, separados por un intervalo mínimo de ocho días, rechazando de plano cualquier otra petición de aplazamiento que pueda presentarse, aunque se alegue o justifique enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

3.ª La calificación de los ejercicios se hará en la forma siguiente:

El apartado a) del primer ejercicio podrá calificarse hasta con quince puntos, y el apartado b) del mismo ejercicio, con otros quince puntos como máximo, correspondiendo cinco a cada uno de los temas a desarrollar.

Los apartados a) y b) del segundo ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos como máximo cada uno de ellos.

El tercer ejercicio podrá calificarse a base de cero a cinco puntos por tema, siendo la calificación total de este ejercicio la suma de las seis calificaciones medias parciales.

El cuarto ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo.

4.ª Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales después de cada prueba, excluyéndose la puntuación más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los dos primeros ejercicios se harán públicas por el Tribunal después de haber actuado todos los opositores en las pruebas a que se refieren sus apartados a) y b).

La calificación del tercer ejercicio se hará pública por el Tribunal al término de cada sesión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal podrá abstenerse de publicar la calificación de los opositores que actúen en la primera sesión si el número de los calificables que hubieren actuado en la misma no llegase a cuatro. En este caso deberá hacer pública las calificaciones correspondientes a dicha sesión al tiempo de terminar la segunda y juntamente con los que en ésta

hubieren actuado, aun en el caso de que la segunda sesión coincida con la primera del segundo llamamiento.

La calificación del cuarto ejercicio se hará pública al término del mismo.

5.º Quedarán definitivamente eliminados los opositores que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtengan una puntuación media inferior a la mitad de la total posible del mismo y aquellos que aun obteniendo dicho límite mínimo, en alguno de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio o de los seis que comprenden el tercer ejercicio, alcancen una calificación media inferior a dos puntos por tema.

6.º El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando así lo acuerde el propio Tribunal.

7.º Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—Por delegación, A Cejudo

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar la primera parte del primer ejercicio de la oposición

CÁLCULO MERCANTIL

El problema de cálculo mercantil habrá de versar sobre alguna de las siguientes materias:

Interés simple.—Descuento comercial y real.—Liquidación de facturas de descuento.—Cuentas de resaca.

Vencimiento común

Cuentas corrientes con interés.—Métodos para liquidarlas.—Cuentas corrientes con interés recíproco, no recíproco, constante y variable.

Operaciones de cambio.—Cambio de moneda.—Cambio de papel.—Cambios directo e indirecto, nacional y extranjero, con o sin gastos.—Arbitrajes

Pignoraciones y créditos con garantía.

Interés compuesto

Rentas de todas clases.

Amortización de préstamos y empréstitos.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar la primera parte del segundo ejercicio de la oposición

CONTABILIDAD

El supuesto de contabilidad versará sobre alguna de las siguientes materias:

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.—Servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones periódicas.

Transformaciones, disolución y liquidación de Empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados: Estudio crítico de las mismas.

Cuestionarios sobre los que versará la segunda parte del primer ejercicio

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Derecho objetivo.—La norma jurídica.—Elementos y división de la misma.—Formación, aplicación, interpretación y derogación o desuso de las normas jurídicas.—Derecho subjetivo: naturaleza y clasificación.—Estructura del Derecho subjetivo sujeto, objeto y relación jurídica

Tema 2.º Concepto y contenido del Derecho privado.—División del mismo.—

Contenido del Derecho civil.—Derecho común y derechos forales.—El domicilio.

Tema 3.º Código civil vigente.—Examen crítico de los principios inspiradores.—Fuentes de Derecho civil español: examen y problemas que suscitan.

Tema 4.º Sujetos de derecho.—Sus diversas clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Personas naturales.—Estudio de las causas modificativas de su capacidad civil.

Tema 5.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 6.º Estudio de las restricciones de la capacidad derivada del sexo y estado civil de las personas.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 7.º Limitación de la capacidad jurídica de la mujer casada.—Sistemas económicos de la sociedad conyugal.—Capitulaciones matrimoniales.—Sistema de comunidad y separación de bienes.—Régimen de la sociedad legal de gananciales

Tema 8.º Examen especial de la dote en sus diversas especies.—Su propiedad, administración y usufructos.—Bienes parafernales.

Tema 9.º Patria potestad.—Derechos y obligaciones de los padres respecto de las personas y bienes de sus hijos.—Peculios.—Extinción y suspensión de la patria potestad.—La adopción: su forma y efectos que produce

Tema 10. Tutela: concepto y clases.—Organos de la tutela.—Tutor, protutor y Consejo de familia.—Su constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela Registro de tutelas.

Tema 11 Estudio de las incapacidades nacidas de determinadas enfermedades, de la prodigalidad y de la interdicción civil.—Consideraciones generales y doctrina legal.—Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.

Tema 12. Estado legal de ausencia.—Su regulación en el Derecho español.—Sus repercusiones en las personas y sobre los patrimonios.—Declaración de muerte.—Restricciones de la capacidad de los extranjeros en el Derecho español.

Tema 13. Personas morales o jurídicas.—Doctrinas más importantes sobre la naturaleza de las mismas.—Tipos principales y formas intermedias.—Constitución, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas.—Consideraciones sobre la capacidad de las personas jurídicas.

Tema 14. Derechos reales: sus características.—El dominio.—Idea de los derechos limitativos del mismo.—La posesión.—Posesión de títulos valores.

Tema 15. Derechos reales de prenda, hipoteca y anticresis.

Tema 16. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.—Formalización.

Tema 17. La sucesión: sus clases.—Sucesión testada.—Testamento: sus clases.—Albaceas: concepto y facultades de los mismos.

Tema 18. Legítima: su concepto y naturaleza.—Personas que tienen derecho a la legítima.—Mejora.—Legados.—Sucesión intestada: orden de suceder y forma de distribución de la herencia.

Tema 19. Estudio particular de los derechos de obligación.—Clasificación de las obligaciones por su origen, sujeto objeto y relación que entrañan.—Nacimiento, modificación y extinción de las obligaciones

Tema 20. Prueba de las obligaciones.—A quién incumbe.—Medios de prueba.—Disposiciones del Código civil referentes a documentos públicos y privados.—Estudio especial de los documentos notariales.

Tema 21. El contrato.—Definición y

divisiones.—Sistemas de contratación.—Requisitos especiales del contrato.—Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.—Contratos válidos, nulos, anulables y rescindibles.

Tema 22. Contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Evicción y saneamiento.—Consumación y extinción del contrato de compraventa.—El retracto.—Compraventas especiales.

Tema 23. Contrato de préstamo.—El comodato y el mutuo.—Sus caracteres diferenciales.—Consumación y extinción de estos contratos.

Tema 24. Contrato de mandato.—Mandato y representación.—Diferencias entre el mandato y el arrendamiento de servicios.—Clases de mandatos.—Relaciones que engendra el mandato.—El apoderamiento.

Tema 25. Depósito.—Naturaleza y clases de depósitos.—Obligaciones del depositante y del depositario.

Tema 26. Contratos accesorios de fianza, prenda, hipoteca y anticresis.—Elementos personales, reales y formales.—Perfección, consumación y extinción de estos contratos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Diversas acepciones del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil y el derecho de la materia comercial.—Rasgos específicos del Derecho mercantil.—Controversia sobre la sustantividad del Derecho mercantil.—Especialidad del Derecho mercantil frente al Derecho civil.

Tema 2.º Fuentes del Derecho mercantil.—La ley, los usos comerciales y el Derecho común.—Significación y aplicación de los usos en el campo de las actividades jurídico-mercantiles.

Tema 3.º Actos de comercio.—Concepto objetivo y subjetivo.—Los actos de comercio en el Derecho mercantil español

Tema 4.º Definición legal de los comerciantes.—El comerciante individual. Capacidad, incapacidad y prohibiciones para ejercer el comercio.—Notas que delimitan la condición de comerciante.—Adquisición y pérdida de la cualidad de comerciante.—Presunción «*juris tantum*» sobre el ejercicio de la profesión mercantil.

Tema 5.º El comerciante social.—Sociedades civiles y mercantiles.—Disposición de la legislación española.—La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica.—Criterios doctrinales sobre clasificación de las Sociedades mercantiles.—Tipos que regula nuestro Código de Comercio y sus aplicaciones a la vida económica.

Tema 6.º Sociedad colectiva regular e irregular.—Constitución, estructura y funcionamiento.—Preceptos legales.—Relaciones internas y externas.

Tema 7.º Sociedad comanditaria simple y por acciones.—Constitución, estructura y funcionamiento.—Preceptos legales.—Relaciones internas y externas

Tema 8.º Sociedad anónima: su concepto y regulación por Ley de 17 de julio de 1951.—Fundación.—Estatutos.—Organos de la Sociedad

Tema 9.º Capital: aumento y reducción.—Acciones: sus clases, emisión y amortización.—Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 10. Las obligaciones y la Sociedad Anónima.—Concepto y clases.—Constitución del Sindicato de Obligacionistas.

Tema 11. Sociedad de responsabilidad limitada.—Sus caracteres esenciales.—Legislación española y extranjera.—Sociedad cooperativa

Tema 12. Sociedades de inversión mobiliaria.—Su régimen legal

Tema 13 Las uniones de Empresas desde el punto de vista jurídico.—Disolu-

ción, liquidación y fusión de las Sociedades mercantiles.

Tema 14. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Doctrinas y normas legales sobre contabilidad y correspondencia.—Valor probatorio de los libros de comercio.—La publicidad del comerciante.—Registro mercantil.—Organización y procedimiento.—Aspecto positivo y negativo de la inscripción en el Registro Mercantil.

Tema 15. Auxiliares del comerciante.—Estudio de la relación jurídica entre el principal y sus auxiliares.—Disposiciones del Código de Comercio español sobre los auxiliares del comerciante.—Agentes mediadores, colegiados y libres.—Antecedentes históricos y reglamentación legal.

Tema 16. Instituciones relacionadas con el tráfico mercantil.—Ferias y mercados.—Bancos.—Almacenes generales de depósito.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 17. Ley de Ordenación Bancaria: régimen del Banco de España, de los demás Bancos oficiales y de la Banca privada.

Tema 18. Cosas mercantiles y mercaderías.—Concepto legal de la mercadería.—La posesión y el dinero en el Derecho mercantil.—La Empresa mercantil. Valoración del activo y el pasivo y formación del balance de la Empresa mercantil.—Protección legal contra la competencia ilícita.

Tema 19. Concepto general de los títulos-valores.—Clasificación.—Títulos nominativos.—Títulos a la orden.—Títulos al portador.—Títulos de tradición.

Tema 20. Derecho cambiario.—La letra de cambio.—Causa de la letra de cambio y de las obligaciones cambiarias. Capacidad cambiaria.—Requisitos de la letra de cambio.—La letra en blanco.—La letra de complacencia.

Tema 21. El endoso de la letra: clasificación y efectos.—Supuestos especiales del endoso.

Tema 22. Provisión de fondos.—Aceptación de la letra.—Aval.

Tema 23. El protesto y la intervención.—Acción directa y acción regresiva. Examen del artículo 521 del Código de Comercio.

Tema 24. El cheque.—Concepto legal y teorías sobre el mismo.—Requisitos intrínsecos y extrínsecos.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque.—Pago del cheque.—El cheque cruzado.—Cámaras de Compensación. Acciones que dimanar de la tenencia del cheque.

Tema 25. Obligaciones y contratos mercantiles.—Modalidades especiales que ofrecen.—Prueba de los contratos mercantiles.—Contratos mercantiles típicos. La representación y prescripción en el Derecho mercantil.

Tema 26. Contratos de cuenta corriente, depósito y préstamos.—Su concepto, naturaleza y efectos.—Obligaciones y responsabilidades de los contratantes. Clases de depósitos y préstamos.—Extinción de estos contratos.—Contratos de cuenta en participación.

Tema 27. Contrato de compraventa mercantil.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El riesgo y la mora en la compraventa mercantil.—Compraventas mercantiles especiales.—La permuta mercantil.

Tema 28. Contratos de comisión.—Obligaciones del comitente y del comisionista.—Contratos bancarios.—Operaciones de crédito activas y pasivas.—Operación de mediación.—Operaciones de custodia «stricto sensu».—Cajas de seguridad.

Tema 29. Contrato de transporte.—Transporte de personas y transporte de cosas.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—La carta de porte.—Especialidades del transporte ferroviario.

Tema 30. Contrato de seguro.—Sus clases.—Reaseguro, contraseguro y seguro

subsidiario.—Obligaciones y derechos de los contratantes.—Seguro de vida contra daños, contra motín, etc.—Seguro de transporte y de responsabilidad civil.

Tema 31. Suspensiones de pagos.—Doctrina legal vigente.—Organos de la suspensión.—Tramitación y efectos del convenio.

Tema 32. Quiebras.—Sus clases.—Procedimientos.—Efectos.—Organos.—Quiebras de las Sociedades mercantiles.

Tema 33. Sumarias indicaciones del Derecho marítimo.—Naturaleza del buque.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Accidentes y contratos especiales del comercio marítimo.

DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho público.—Derecho político y Derecho administrativo.—El llamado Derecho constitucional. La ciencia y el arte en la política.

Tema 2.º Concepto de sociedad, pueblo y nación.—El Estado: examen de las principales definiciones propuestas por filósofos y juristas.—Manifestaciones históricas del Estado.—Nacimiento y extinción de los Estados.

Tema 3.º Fines del Estado.—Teorías de Platón, Kant y Fichte.—Otras opiniones modernas.

Tema 4.º Elementos integrantes del Estado.—Población, territorio, soberanía. Poder, autoridad y libertad.—El individuo y el Estado.—Doctrina sobre el origen o fundamentación de la soberanía.—El Estado de derecho.

Tema 5.º Formas de Estado.—Estados vasallos y protegidos.—Uniones personales y reales.—Estados unitarios y federales.—Las confederaciones.—Los dominios ingleses.

Tema 6.º Formas de gobierno.—Clasificaciones de Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu.—Formas de gobierno según la clase social preponderante.—Monarquía y República: sus diversas especies. Estados parlamentarios presidenciales y directoriales.

Tema 7.º Funciones y órganos del Estado.—La teoría de Montesquieu sobre la separación de poderes.—Función legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 8.º Organización del Estado español.—El Jefe del Estado: su naturaleza institucional y funciones.—El Gobierno; su composición actual y facultades.—Las Cortes españolas.—Ley de creación y reformas posteriores.—El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema 9.º Leyes fundamentales del Estado español.—El Fuero de los españoles: principio y declaraciones que lo informan. Ley sobre implantación del referéndum. Ley de sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 10. Leyes fundamentales del Estado español (continuación).—El Fuero del Trabajo: sus principios básicos, orientación y preceptos más importantes.—Ley de organización sindical: sus principios inspiradores.

Cuestionario sobre lo que versará el tercer ejercicio

PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 1.º La actividad económica.—Las necesidades.—Medios de satisfacerlas.—Clasificación de los bienes materiales.—Los principios de escasez y selección.

Tema 2.º Condiciones del desenvolvimiento económico.—La naturaleza.—La población.—La técnica.—El régimen político y jurídico.

Tema 3.º Sistemas de organización más destacados en la Historia Económica.

Tema 4.º Economía socialista y economía de empresa privada. Relación entre dichos sistemas y la ideología política y filosófica.

Tema 5.º El valor.—El precio.—Cone-

cción entre los precios.—La utilidad.—Utilidad decreciente.

Tema 6.º El mercado.—Sus clases.—Clases de transacciones.

Tema 7.º La demanda.—Tablas y curvas de demanda.—Variaciones de la demanda.—La oferta y sus variaciones.—Leyes de oferta y de demanda.

Tema 8.º La producción.—La renta nacional.—Influencias que afectan a la producción.—Factores de la producción.

Tema 9.º El trabajo.—Sus clases.—División del trabajo.—Sus fases.

Tema 10. La sindicación obrera.—Sus fines.—Sus formas.—Legislación protectora de trabajo.—Política de bienestar del obrero.

Tema 11. El capital.—Sus clases.—Función del capital en el proceso productivo. Teorías modernas sobre el capital.

Tema 12. Acumulación del capital.—Formas de ahorro e inversión.—Formación del capital dentro de la Empresa.

Tema 13. La Empresa.—Concepto y funciones.—Formas de organización de la Empresa.

Tema 14. La misión económica del Estado.—Intervención en la producción.—Fines de la misma.—Intervención en el consumo.

Tema 15. El monopolio.—Formación del precio en régimen de monopolio.—El oligopolio.

Tema 16. El dinero.—Concepto.—Funciones.—Clases.—Velocidad del dinero.

Tema 17. Los sistemas monetarios.—El patrón monetario.—Clases de patrones.—Consideración especial del patrón oro y sus clases.

Tema 18. El valor del dinero.—Teorías realistas y teorías nominalistas.

Tema 19. La capacidad de compra del dinero.—Teoría cuantitativa del dinero. Principales escuelas.—Teoría basada en la renta y su aplicación.

Tema 20. El cambio exterior.—El tipo de cambio en el mercado libre.—Teoría de la paridad de las capacidades de compra.—Teoría de la balanza de pagos.—Teoría psicológica.

Tema 21. La regulación del cambio exterior en mercado intervenido.—Intervención en los cambios.—Control de los cambios y regulación del comercio exterior.

Tema 22. Organización monetaria internacional.—El Fondo Monetario Internacional.—Organización parcial del bloque de la libra esterlina.—La Unión Europea de Pagos.

Tema 23. La inflación.—Concepto de la inflación.—Métodos de inflación.—Efectos de la inflación.—La desinflación.—Concepto, métodos y efectos de la desinflación.

Tema 24. Los ciclos económicos.—Fases de los ciclos.—Principales teorías de los ciclos.—Teoría de la ocupación total.

Tema 25. El crédito.—Sus clases.—Características de cada una de ellas.

Tema 26. El mercado del dinero.—Bancos centrales.—Bancos de depósitos.—Funciones de unos y de otros.—La liquidabilidad de los Bancos de depósitos.—Cámaras de compensación.

Tema 27. El mercado de capitales.—La autofinanciación.—Las Bolsas de Valores. Cajas de Ahorro.—Bancos hipotecarios.—Bancos industriales.—Instituciones oficiales de crédito a largo plazo.

Tema 28. Regulación del dinero y del crédito.—Política monetaria.—Sus clases. Intervención del Estado en la estabilización de la vida económica.—El presupuesto cíclico y la ocupación total.

Tema 29. Distribución de la renta nacional.—El salario.—Sus clases.—La demanda de mano de obra.—La oferta de mano de obra.—La desocupación.

Tema 30. Teoría del salario.—Coste de producción.—El fondo de salarios.—La productividad marginal.

Tema 31. Política de salarios de los Sindicatos obreros.—Reglamentación de salarios.

Tema 32. El interés.—Teoría del interés.

Tema 33. La renta de la tierra.—Otras rentas.—El beneficio del empresario.—Sus fundamentos.—Sus fluctuaciones.

Tema 34. La política económica.—Sus clases.—La planificación económica.

Tema 35. Teorías del comercio internacional.—Costes comparados.—Teorías modernas.—Métodos de política comercial.

Tema 36. La economía de guerra.—Planes de producción y de comercio exterior.—Restricción del consumo civil.—Financiación de la economía de guerra.

PRINCIPIOS DE HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública o Economía financiera.—Los entes de Derecho público y las necesidades colectivas.—Actividad financiera.—Sus rasgos económicos y políticos.—Aspectos que abraza el fenómeno financiero: Administración, gastos e ingresos de las entidades públicas.

Tema 2.º El plan financiero del Estado.—El presupuesto: su necesidad y partes que lo constituyen.—Elaboración del presupuesto.—La Ley financiera del Estado.

Tema 3.º Presupuesto único y presupuestos múltiples.—Presupuesto ordinario y extraordinario.—Superávit, déficit y nivelación del presupuesto.—Superávit y déficit de caja.—Vigencia y liquidación del presupuesto.

Tema 4.º Gastos públicos.—Su naturaleza y evolución histórica.—Clasificación de los gastos públicos según las diversas teorías.—Gastos ordinarios y extraordinarios, productivos e improductivos, de personal y de material.—Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema 5.º Concepto y clasificación de los ingresos públicos.—Precios cuasi-privados.—El dominio fiscal.

Tema 6.º Precios públicos.—Precios políticos.—La empresa pública.—Las Tasas.—Las contribuciones especiales.

Tema 7.º Los impuestos.—Doctrinas sobre el fundamento y fines de la imposición fiscal.—La difusión del impuesto.—Impuestos ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos, subjetivos y objetivos, de cupo y de cuota, generales y especiales.

Tema 8.º Los sistemas de imposición fiscal, fijo, proporcional y progresivo.—Exenciones y condonaciones.—La imposición de las personas jurídicas.—El impuesto único y la doble tributación.—Liquidación y recaudación de los impuestos.—El problema de la evasión fiscal.

Tema 9.º Breve exposición de los impuestos de producto sobre la renta y sobre el capital.—Idem sobre la circulación y consumo de la riqueza.

Tema 10. Los empréstitos públicos.—Bases sobre los que descansan y razones que los justifican.—Empréstitos forzosos y voluntarios.—Clasificación de los empréstitos públicos.—Deudas interior y exterior, flotante y consolidada, perpetua y amortizable, con garantía general o especial.—Deudas al portador, nominativas y mixtas.

Tema 11. Emisión de empréstitos.—Determinación de las clases de Deuda.—Interés y tipo de emisión.—Diferentes sistemas para la colocación de títulos.—Intervenciones profesionales.

Tema 12. Conversión de deudas: su objeto, división y condiciones que la facilitan.—Amortización de Deudas.—Amortización a plazo fijo e indeterminado, totales o parciales por conversión, por caducidad y por reembolso.—Procedimientos para efectuar estas últimas.—Servicio financiero de los empréstitos.

ORGANIZACIÓN Y TÉCNICA BURSÁTIL

Tema 1.º Concepto de los valores mobiliarios.—Su aparición y desenvolvimiento.—Función que desarrollan en la vida económica.—Clasificación.

Tema 2.º Emisiones de fondos públicos.—Conversiones y amortizaciones.—Epercusión de estas operaciones en la actividad económica.

Tema 3.º Empréstito de Corporaciones de Derecho público.—El aval del Estado en los valores del Estado y demás Corporaciones de Derecho público.

Tema 4.º Financiación de Sociedades Anónimas.—Emisión y suscripción de acciones.—Clases de acciones.—Precio de emisión.—Liberación de acciones.

Tema 5.º Derechos que acreditan las acciones.—Análisis del dividendo.—Naturaleza y derechos de las partes de fundador y títulos similares.

Tema 6.º Financiación de Sociedades Anónimas con obligaciones.—Clases de obligaciones.—Derechos que acreditan.—Diferentes formas de emisión y extinción. Modalidades del interés.

Tema 7.º Autofinanciación de Sociedades Anónimas.—Fondos de reserva y sus clases.—Fondos de amortización.—El problema de la reposición de activos.

Tema 8.º Determinación del patrimonio de las Sociedades Anónimas.—Valor teórico de las acciones.—Examen de la situación económica.—Aumentos y disminuciones de capital.

Tema 9.º Sindicatos de emisión.—Funcionamiento y clases.—Compañía de inversión.—Sus modalidades.—Ventajas e inconvenientes de las Compañías de inversión.—Holdings.

Tema 10. Las órdenes de Bolsa.—Sus clases.—Proceso de ejecución técnica de la contratación.—Formalización documental y su inscripción en libros.

Tema 11. Mercado de Contado.—El contado sobre valores españoles en la Ley de 10 de septiembre de 1831.—Doctrina legal vigente.—La especulación en el mercado de contado.

Tema 12. Formalización y liquidación de las operaciones al contado.—Aplicación de títulos.—Operaciones sobre derechos de suscripción.

Tema 13. Concepto de los arbitrajes en Bolsa.—Sus clases.—Operaciones sobre títulos y cupones.—Arbitraje sobre moneda y metales preciosos.—Arbitraje entre plazas nacionales y extranjeras.

Tema 14. Mercado de plazo.—Historia. El plazo en la Bolsa de Madrid en el período de 1831-1845.—Legislación prohibitiva de 1846.—Período de rectificaciones de 1854.—Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869, 1874 y 1875.—El plazo de los Organismos de contratación de Barcelona, según la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1916.—Medidas especiales del Ministerio de Hacienda en el período de 1931 a 1936.—Prohibición de 1940.

Tema 15. Consideraciones técnico-jurídicas sobre las operaciones a plazo.—Crítica del mercado a plazo sobre valores mobiliarios.—Formalización y liquidación de las operaciones a plazo.—El plazo como seguro de cartera.—La especulación y el plazo.—Carácter legal de las ventas en descubierto.

Tema 16. Operaciones a plazo en firme.—Primas y opciones.—Su concepto y clase.—La prima en el mercado español. Características especiales de las primas en los sistemas bursátiles francés e inglés.

Tema 17. Report y Deport.—Diferentes consideraciones doctrinales sobre el carácter jurídico de la operación de doble Concepto legal en el Derecho español.

Tema 18. Modalidades y función económica de la doble.—Su formalización y liquidación.—Determinación de los reguladores periódicos.—Las operaciones de doble en París, Londres y Nueva York.

Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas de la doble en los países beligerantes en las guerras de 1914-1918 y 1939-1945.—Solución española en la guerra de 1936-1939.

Tema 19. Historia de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona.—Antecedentes históricos de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Normas de actuación.—Colegiación.—Carácter de las Juntas Sinicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema 20. La fe mercantil en plazas no bursátiles.—Carácter y organización de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.—Carácter y organización del Consejo Superior y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema 21. La Deuda Pública española. Sus orígenes.—Su evolución.

Tema 22. Estudio de valores concretos de renta fija.—Cédulas hipotecarias.—Cédulas locales.—Cédulas de Reconstrucción Nacional.—Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; del Instituto Nacional de Colonización y del Instituto Nacional de la Vivienda.—Principales valores españoles y extranjeros emitidos con garantía del Estado.

Tema 23. Estudio de los principales valores de renta fija y variable admitidos a la contratación y cotización oficial en las Bolsas de Comercio.

Tema 24. Sumarias indicaciones sobre organización y funcionamiento de las Bolsas de París, Londres, Berlín y Nueva York.

LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1.º Organización central y provincial de los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Tema 2.º Ideas generales sobre el sistema tributario español.—Conciertos económicos vigentes.

Tema 3.º Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición y recargos.—Régimen de amillaramiento. Régimen de catastro.—Documentos cobratorios.

Tema 4.º Contribución sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exentos.—Reducciones.—Tipos de imposición y recargos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Registro fiscal de edificios y solares.—Catastro de urbana.—Documentos cobratorios.

Tema 5.º Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Personas sujetas. Sucinta exposición de las tarifas.—Clasificación de las cuotas.—Recargos sobre las mismas.—Matriculación.—Agregación.—Tributación de los mediadores oficiales.

Tema 6.º Contribución industrial, de comercio y profesiones (continuación).—Tarifa adicional: Patente de circulación de automóviles industriales.—Canon de superficie de minas.

Tema 7.º Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Conceptos generales de imposición.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.—Tarifa primera: Tributación de funcionarios públicos y asimilados.—Tributación de los mediadores oficiales.

Tema 8.º Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa primera: Régimen de tributación de los empleados particulares y de los asimilados y de los artistas.—Exenciones generales de esta tarifa.—Decreto ley de 7 de diciembre de 1951 sobre concesión de beneficios a familias numerosas.

Tema 9.º Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa segunda: Conceptos sujetos a tributar por los distintos epígrafes de esta tarifa.—Bases impositivas y normas generales de exacción.—Exenciones generales.

Tema 10. Contribución sobre las utili-

dades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tarifa tercera: Empresas sujetas a gravamen.—Base de imposición.—Determinación del capital y del beneficio neto.—Período contributivo.—Cuota mínima.—Exenciones generales, reducciones y desgravaciones.

Tema 11. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (continuación).—Tributación de las Empresas Individuales, por la tarifa 3.ª.—Prescripción de esta contribución.—Breve idea de la derogada contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Razón de su estudio actual.

Tema 12. Contribución general sobre la renta.—Concepto fiscal de la renta.—Obligación personal y real de contribuir. Determinación de la renta imponible y procedimientos para su estimación.—Determinación de la cuota: Deducciones y recargos.

Tema 13. Contribución general sobre la renta (continuación).—Personas obligadas a presentar declaraciones.—Liquidaciones provisionales y complementarias. Prescripción.—Deberes que señalan a los Establecimientos de crédito, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Registro de Rentas y Patrimonios.—Jurados.

Tema 14. Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.—Conceptos que comprende esta figura tributaria, según la legislación vigente.—Especial consideración de los que se refieren al tráfico mercantil.—Exenciones, defraudación y penalidad.—Imposición sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 15. Impuesto del Timbre del Estado.—Objeto y sujeto.—Formas de percepción.—Normas generales de aplicación. Clasificación de los documentos sujetos al impuesto.—Documentos públicos, con especial referencia a los intervenidos por Agentes mediadores colegiados.

Tema 16. Timbre del Estado (continuación).—Timbre de los documentos privados, con especial referencia de los de Empresas bancarias y de crédito.—Exenciones y reducciones.—Sanciones.—Prescripción.

Tema 17. Impuesto sobre valores mobiliarios.—Sujetos del impuesto.—Impuesto sobre emisión de acciones.—Tipos de gravamen.—Sobretimbre de emisión.—Impuesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Tipos de gravamen.—Determinación del valor efectivo de los títulos.—Sociedades extranjeras con negocios en España.—Tenencia en España de títulos de Sociedades extranjeras sin negocios en territorio nacional.

Tema 18. Contribución sobre usos y consumos.—Tarifas que comprende y conceptos incluidos en cada una.—Personas gravadas y repercusión del tributo.—Normas generales de exacción.

Tema 19. Impuesto de Pagos del Estado.—Impuesto sobre grandeza, títulos, condecoraciones y honores.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España, Hipotecario y Exterior de España.—Arbitrio de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 20. Renta de Aduanas.—Recursos que comprende en la actualidad.—Derechos específicos y «ad valorem».—Aranceles.—Régimen administrativo en la importación y en la exportación.

Tema 21.—Monopolios y servicios explotados por la Administración: Tabacos, Petróleos, Loterías, Productos de rifas, Fabricación de moneda. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Telégrafos y Teléfonos. Establecimientos penales.

Tema 22. Propiedades y Derechos del Estado.—Su clasificación.—Rentas: Conceptos que comprende.—Minas de Almadén y Arravanes.—Salinas de Torreveja. Recursos del Tesoro.—Ventas: Idea general de la Instrucción de ventas.

Tema 23. Recaudación de Contribuciones.—Sus periodos.—Procedimientos y grados de apremio.—Embargo, tasación y venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.—Partidas fallidas.

Tema 24. Investigación y comprobación tributaria.—Ley de 20 de diciembre de 1952.—Calificación de los expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Penalidades.—1.ª denuncia pública.

Tema 25. Haciendas provinciales y municipales.—Leyes de Bases de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953 y demás disposiciones complementarias, especialmente en cuanto a recursos económicos.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.ª Diferentes concepciones sobre la Administración y el Derecho administrativo.

Tema 2.ª Personalidad de la Administración.—Criterios doctrinales.—La Administración como función pública y como ente de Derecho privado.—Diversas esferas de la Administración pública: Administración del Estado, Administración local y Administración corporativa.

Tema 3.ª Fines de la Administración. Su amplitud en los tiempos modernos.—Actividad jurídica y técnica de la Administración pública.

Tema 4.ª Actos administrativos.—Caracteres diferenciales.—Actos de autoridad y gestión.—Otras clasificaciones.—Actos materiales de la Administración.

Tema 5.ª Noción de los servicios públicos.—Creación y supresión de los mismos.—Modalidades que ofrece la gestión de los servicios públicos.—Nacionalización y socialización de los servicios.—Las obras públicas.—Contratos de obras y servicios públicos.—Su naturaleza, condiciones y efectos.

Tema 6.ª Medios personales de la Administración.—Organos administrativos. Clasificación y funciones que desempeñan.—Doctrinas sobre los órganos administrativos.—Especial consideración de los funcionarios públicos.

Tema 7.ª Medios personales de la Administración (continuación).—La jerarquía administrativa.—Designación.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Clases pasivas.—Prestaciones personales obligatorias.

Tema 8.ª Concesiones de obras y servicios públicos.—Naturaleza jurídica y formalidades a que se someten.—Otras intervenciones de los particulares en la ejecución de los servicios públicos.

Tema 9.ª Medios materiales de la Administración.—El dominio público.—Concepto y bienes que comprende.—Servidumbres públicas.—Limitaciones y prestaciones de la propiedad privada.

Tema 10. Medios jurídicos de la Administración.—La policía administrativa. La expropiación forzosa.—Manifestaciones varias del poder de la Administración.

Tema 11. Responsabilidad de la Administración.—Recursos contra los actos administrativos.—Fiscalización de los mismos.—El procedimiento administrativo.—La administración y la jurisdicción ordinaria.

Tema 12.—El Consejo de Estado.—Evolución histórica.—Funciones.—El recurso contencioso-administrativo; Doctrinas y legislación española.—El recurso de agravios.

DERECHO BURSÁTIL

Tema 1.ª La intervención de fedatarios públicos en las transmisiones de valores mobiliarios, según la doctrina del Código de Comercio.—Modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de septiembre de 1936 y disposiciones posteriores.—Transmisiones «mortis causa» de valores.—Colocación de valores por Entidades emisoras.—Canjes y conversiones.

Tema 2.ª Limitaciones a la libertad de

posesión y transmisión de valores mobiliarios derivadas de la política de protección y nacionalización de industrias.—Acciones navieras.—Obligaciones hipotecarias.—Acciones mineras.—Acciones de industrias de interés nacional.—Acciones bancarias.—Limitaciones al dividendo en la legislación protectora de la industria nacional.—Limitación al dividendo en la legislación bancaria.—Limitación al dividendo en las Empresas eléctricas.

Tema 3.ª Limitaciones a la libertad de posesión y transmisión de valores mobiliarios derivados de la política monetaria.—Real Decreto de 14 de junio de 1916 y disposiciones posteriores.—Orden de 1 de abril de 1936 y Decreto de 18 de mayo de 1951.

Tema 4.ª Obligación de los súbditos españoles en relación con los valores extranjeros o españoles de cotización internacional de su pertenencia.—Ley penal y procesal de delitos monetarios en relación con los valores mobiliarios.

Tema 5.ª Régimen de autorizaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera en las transacciones sobre valores mobiliarios extranjeros y españoles de cotización internacional.—Régimen de autorizaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera en las transacciones sobre valores mobiliarios españoles, según sea la nacionalidad de los contratantes. Obligaciones de los mediadores oficiales en estas transacciones.

Tema 6.ª Normas aplicables a la justificación de la legítima tenencia de valores mobiliarios.—Obligaciones impuestas a los mediadores oficiales y Juntas Sindicales por la Ley de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores.

Tema 7.ª Disposiciones procesales del Código de Comercio aplicables a los casos de robo, hurto o extravío de documentos de crédito y efectos al portador. Deberes reglamentarios en estos casos de las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes mediadores.

Tema 8.ª Procedimiento administrativo aplicable al extravío o desaparición de documentos que tengan la condición legal de intransferibles y documentos nominativos endosables y transmisibles.—Procedimiento particular en la destrucción o extravío de extractos de inscripción de acciones del Banco de España.

Tema 9.ª Reglamento General de Bolsas, de 31 de diciembre de 1885.—Disposiciones sobre organización, régimen interno, Agentes mediadores, reuniones de Bolsa, admisión de valores a la contratación, operaciones de Bolsa, Juntas Sindicales, fianzas y aranceles.—Ley de 27 de diciembre de 1910, sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles.—Decreto de 5 de marzo de 1917 estableciendo la dependencia jerárquica de las Bolsas de Comercio.

Tema 10. Reglamento de 12 de junio de 1928 para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, hoy aplicable también a las de Barcelona y Bilbao.—Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa, admisión de valores a la contratación y liquidaciones.

Tema 11. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre dobles y subastas.

Tema 12. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones dependientes auxiliares.

Tema 13. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles.—Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa según la legislación en vigor.

Tema 14. Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Ideas generales y particular referencia a la organización del Colegio de Madrid y a las funciones de

su Junta Sindical.—Organismo coordinador de las Bolsas y Colegios Oficiales de Corredores de Comercio: su composición y funcionamiento.

Tema 15. Normas vigentes sobre nombramiento, cesación, colegiación fianzas y jubilación de los Corredores Colegiados de Comercio.—Escala oficial de los mismos.

Tema 16. Normas vigentes sobre derechos, deberes, correcciones, licencias, trasladados y jurisdicción de los Corredores Colegiados de Comercio.

Tema 17. Normas vigentes sobre competencia ilícita, convenios y dependientes habilitados de los Corredores de Comercio.—Reglamentación laboral de los dependientes y empleados en general de dichos mediadores.

Tema 18. Normas vigentes sobre actuación de los Corredores Colegiados de Comercio, reclamaciones, denuncias y régimen de los Colegios.—Aranceles y bonificaciones.—Intervención de las Juntas Sindicales en determinadas operaciones. Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio; sus principales disposiciones.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—Aprobado: P. D. A. Cejudo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de las Universidades que se citan don Eugenio Cuello Calón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y vistas las razones aducidas por el mismo:

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Eugenio Cuello Calón, que por Orden de 8 de noviembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre) fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones para la provisión en propiedad de las cátedras de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, cese en la expresada presidencia.

El expediente de dichas oposiciones debiera ser remitido al Presidente suplente del indicado Tribunal, excelentísimo señor don Antonio Vallejo Nágera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se nombran en virtud de oposición, Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Palencia, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Manuel Burillo González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Don Angel Sancho Blázquez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Don Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Eliseo Vidal Beltrán, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Evilasio Rodríguez García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Don Feliciano Conde Conde, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don Manuel Vallecillo Avila, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Pablo de la Iglesia Pascual, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Soria.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de La Laguna y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Garrilero,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 3 del pasado mes de octubre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre de 1956 y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Elche de la Sierra (Albacete), formulado por el Arquitecto escolar don Julio Carrilero, por un total de 569.204,10, de las que 455.901,35 corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 113.302,77, con cargo a la amortización municipal, de la siguiente forma: Diferencia entre el primitivo y el revisado por ejecución material, 472.081,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 70.812,21 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.309,29 pesetas; honorarios de formación, pesetas 2.692,77; honorarios de dirección, 2.692,77, y del Aparejador, 1.615,66, que en total hacen las citadas 569.204,10.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Elche de la Sierra para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Albacete la referida cantidad de 113.302,77 pesetas, a disposición de la

Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se declara de urgencia la ocupación de las parcelas reseñadas posteriormente para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín, (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se declaró de urgencia la construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra), a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada disposición, ha resuelto:

1.º Proceder a la ocupación de las parcelas sitas en aquella localidad, partidas denominadas «Raposeras», «Morterrón» y «Marín», propiedad de don Isidro Rey, don Manuel y don Celso Iosada, doña Manuela de los Santos Zapatero, herederos de don Antonio del Río, don Angel Santos Piñeiro, doña Lucrecia Portas, don José Estévez Rodríguez, don José Esperón Landín, doña Teresa Brea Davila, don Santiago Moredo y propietario desconocido, por una superficie respectiva de ochenta y cuatro cuatrocientos cinco, setecientos cincuenta, cuatrocientos veinte, mil cincuenta, mil setenta y ocho, ochocientos cuarenta, novecientos noventa y dos, cuatrocientos cuarenta y siete, doscientos ochenta y ocho y cincuenta y seis metros cuadrados, sumando en total la superficie de seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados; fíncas todas ellas reseñadas con los números uno al once del plano parcelario levantado por el excelentísimo Ayuntamiento de Marín.

2.º Designar representante especial de la Administración para la ejecución de los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Marín (Pontevedra).

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua hebrea» (para desempeñar la de «Lengua y Literatura árabes») en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad correspondiente, anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Lebrija (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 6.424.356,53 pesetas;

Resultando que el repetido proyecto abarca la total construcción del Centro, con los servicios anejos del mismo: Talleres, laboratorios, gimnasio, cantina y hogar del Frente de Juventudes, y que su presupuesto es de pesetas 6.424.356,53, que se descompone en las partidas siguientes: Presupuesto de contrata, pesetas 6.424.356,53; ejecución material, pesetas 5.513.321,50; 15 por 100 beneficio industrial, 826.998,22 pesetas; total presupuesto de contrata, 6.340.319,72 pesetas. Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto, tarifa 1.ª grupo 4.º, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 32.321,85 pesetas; honorarios Arquitecto: por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos antes aludidos, 32.321,85 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 19.393,11; total, 84.036,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 13 y 25 del mes de febrero del pasado año lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º C. la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar estas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, y los dos tercios restantes con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Lebrija (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de seis millones cuatrocientas veinticuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas

y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

4.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales de enseñanza primaria en el grupo de viviendas del Banco de Urquijo, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en el Grupo de Viviendas del Banco de Urquijo, Sociedad Anónima, de esta capital; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que la entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas con destino al grupo de viviendas del Banco de Urquijo, S. A. de esta capital, una Escuela Nacional unitaria de niñas y dos de párvulos.

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo señor don Luis de Urquijo y Landeche, Marqués de Bolarque.

c) Vocales: El reverendo Padre Félix García Vielba, Superior de los Padres Agustinos de San Manuel y San Benito; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid; la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado Administrativo de Educación Nacional de esta capital; el señor Secretario general del Banco de Urquijo; el señor Asesor Financiero y de Estudios del Banco de Urquijo; un señor Abogado de la Asesoría Jurídica del Banco de Urquijo;

el señor Subdirector general y Jefe de Personal de la Entidad; y

d) Secretario: El señor Apoderado general del Banco de Urquijo de Madrid.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestra nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta del nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si la propuesta para la Escuela unitaria no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmillista.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1957 por la que se divide en tercios el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efecto de nombramiento de Tribunales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C, del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1.º de enero del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 79, don Ernesto Ruiz y González de Linares.

Segundo tercio.—Empieza con el número 80, don Carlos Alibfana Goussard, y finaliza con el número 158, don José Sánchez, Alvarez.

Tercer tercio.—Comienza con el número 159, don Fernando Hortal Sánchez, y termina con el número 236, don Joaquín Arce Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla

Ilmo. Sr.: Declarado desierto, por Orden de 4 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1957), el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Paleografía y Diplomática», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se indica de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de España medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 19 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Vocales: De designación automática: Don Aurelio Viñas Navarro, don José María Lacarra y de Miguel y don Justo Pérez Sañtigo, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Zaragoza y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Santiago Montero Díaz, catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Alfonso García Gallo.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Antonio Marin Ocoite, don Felipe Matéu Llopis y don Julián Sanz Valero Aparisi, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Suárez Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura árabes», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 2 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de julio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gómez Moreno.

Vocales: De designación automática: Don Emilio García Gómez, don Luis Seco de Lucena Paredes y don Elías Terés Sádaba, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y tercero y de la de Granada el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Millás y Valli-crosa, catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Félix M. Pareja, S. J.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Juan Vernet Ginés, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Jaime Oliver Asín, Vicedirector del I. «Asin Palacios», de E. árabes, nombrado conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952, y de designación automática: Don Darío Cabanelas Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Longas Bartibas, Director que fué del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal de la cátedra que se cita de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Político», de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 10 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Legaz Lacambra.

Vocales: De designación automática: Don Teodoro González García, don Carlos Ollero Gómez y don Enrique Tierno Galván, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Madrid y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Edu-

cación: Don Enrique Martínez Useros, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Nicolás Pérez Serrano, don Luis Sánchez Agesta y don Nicolás Ramiro Rico, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ignacio María de Lojendio e Irure, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se aprueba propuesta de la Inspección de Lérida de ingreso en el Escalafón del Magisterio del Maestro supernumerario volante don Francisco Farrando Boix.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre), y vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida de ingreso en el Escalafón general del Magisterio del Maestro supernumerario volante procedente de la promoción de 1953, quien ha completado el tiempo de servicios exigido en el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida de ingreso en el Escalafón general de don Francisco Farrando Boix, quien pasará a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se le adjudicará Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de dicha provincia, en la sesión que celebre el citado Organismo el segundo sábado contando a partir de la publicación oficial de esta Orden, y obtendrá plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se anuncian a oposición las cátedras de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho del Trabajo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 26 de octubre de 1956, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que

se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la tercera cátedra de «Derecho romano», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 26 de octubre de 1956, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se convoca un concurso para la «Fiesta del Libro» del año 1957.

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 de abril, fecha del fallecimiento de la máxima gloria de las Letras hispanas, don Miguel de Cervantes Saavedra, se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», y a fin de contribuir al esplendor de la misma es procedente la convocatoria de un concurso literario que verse sobre la expansión del sistema bibliotecario de nuestra Patria.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de reportajes, artículos y ensayos, en el que se otorgarán los siguientes premios:

a) Uno de tres mil pesetas a un reportaje sobre colaboración de las empresas industriales en la creación de Bibliotecas para productores.

b) Uno de tres mil pesetas para un artículo o reportaje acerca de la vida de una Biblioteca o Institución cultural de provincias.

c) Uno de cuatro mil pesetas para un artículo o ensayo que tenga por tema «Ideas de un Bibliotecario sobre la Biblioteca Nacional».

Segundo.—Los trabajos que opten a los citados premios deberán haberse publicado en periódicos o revistas españoles en el período comprendido desde el 1 de enero al 1 de octubre, ambos inclusive, del corriente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de

Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días naturales siguientes a la antes citada fecha del 1 de octubre, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio y deberá contener instancia del autor en que se haga constar claramente nombre, dos apellidos y domicilio del mismo, con la indicación del premio a que opta, acompañada, necesariamente, de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Los que aspiren a más de un premio deberán presentar, con independencia, tantos sobres como temas a que concurren.

Cuarto.—Los originales de los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio, que podrá publicarlos en la forma y tiempo que considere convenientes.

Quinto.—El importe señalado a cada premio podrá dividirse y, asimismo, podrá declararse desierto alguno de éstos, aplicándose la cantidad correspondiente para premiar otro trabajo que aspire a alguno de los premios convocados, siempre que reúna condiciones de mérito para ello.

Sexto.—Oportunamente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este concurso.

Séptimo.—El importe de los premios señalados por la presente Orden será satisfechos con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro» en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo, único, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se jubila a don Angel Garcia Carrio, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el Catedrático numerario de «Dibujo» de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona don Angel Garcia Carrio el día 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto declararlo en situación de jubilado, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Capellanes en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Universidad de Barcelona dos plazas de Capellanes, dotadas en los presupuestos del Estado con la remuneración anual de 4.000 pesetas cada una,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado respectivo, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 1 de diciembre de 1956 para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), convocado por esa Dirección General con fecha 26 de octubre del año en curso y teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de dichas obras es de 5 547 006,73 pesetas y a la subasta se presentó un solo pliego suscrito por don Casto Susino González, comprometiéndose a ejecutar la obra mencionada por la cantidad de pesetas 7 654 869,18, cantidad que representa un alza del 33 por 100 sobre el tipo de licitación.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la mencionada subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario General de la Dirección General de Industrias Navales.

Ilmo. Sr.: Terminada la prueba a que se refiere la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1956 por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Secretario general de la Dirección General de Industrias Navales,

Este Ministerio aprueba la propuesta elevada a esa Dirección General por el Tribunal nombrado al efecto, adjudicando en propiedad la referida plaza al Ingeniero Naval don Rafael Vega Sanz,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Pedro Figar Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 1.º del corriente mes por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, adscrito al Distrito Minero de Baleares, don Pedro Figar Alvarez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por prestar sus servicios como encargado de la dirección de las Explotaciones Mineras propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Asturias, según justifica con certificado expedido por el señor Secretario de la citada Diputación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Figar Alvarez, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario por todo el tiempo que preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Asturias, y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por la Excm. Diputación Provincial de Asturias debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Antonio Olavarria Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 4 del corriente mes por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Antonio Olavarria Jiménez, en servicio activo y con prórroga de plazo posesorio para incorporarse al Distrito Minero de Palencia, por encontrarse enfermo, y teniendo en cuenta que las lesiones sufridas parece que se prolongan por mayor tiempo del que reglamentariamente puede concederse como prórrogas para la toma de posesión del referido destino, lo que ha justificado con certificado facultativo, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario, que es la que tenía con anterioridad a su reingreso en el servicio activo del Cuerpo, por no haber cesado todavía en el cargo que ocupaba en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo»;

Visto el apartado primero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al Ingeniero segundo don Antonio Olavarria Jiménez, por todo el tiempo que preste sus servicios como tal Ingeniero de Minas en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» debe cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del

Decreto de 22 de septiembre de 1955, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase don Gerardo Sánchez Román.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 19 del presente mes suscrita por don Gerardo Sánchez Román, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Sevilla, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, apartado A), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador Territorial de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda, dotada con los emolumentos globales de ochenta y cinco mil doscientas pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales, a los Ministerios correspondientes, que las cursarán a la citada Dirección General, manifestando, respec-

to a cada uno de los solicitantes, si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia; sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Colonización de Guinea una plaza de Perito Agrícola, dotada con los emolumentos globales de 61.800 pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Peritos Agrícolas que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

1.º Hoja de servicios calificada o documentos equivalentes, o título oficial de Perito Agrícola.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada, si está expedida fuera del territorio de Madrid.

3.º Certificado negativo de antecedentes penales.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.

5.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico y que reúna las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a Guinea y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros y Ensayadores-Capataces de Minas totalizado en 31 de diciembre de 1956

Número de orden en la clase	Nombre y apellidos	Edad	SERVICIOS				
			En la clase		Al Estado		
			A.	M. D.	A.	M. D.	
Ingenieros de Minas							
Inspector general, Jefe del Cuerpo:							
1	Ejmo. Sr. D. Fernando de Guezala e Igual	68	1	0	39	10	0
Inspectores generales:							
3	Ejmo. Sr. D. José Martínez Ortega	66	1	10	4	39	2
3	Ejmo. Sr. D. Marco César Pérez Díez-Villanías	57	0	1	7	30	2
Ingenieros Jefes de primera clase:							
4	Ejmo. Sr. D. Joaquín Montserrat Denis	69	1	9	0	29	7
5	Ejmo. Sr. D. Luis Lafont Lagares	67	1	3	21	13	5
6	Ejmo. Sr. D. Felipe San Pedro Querejeta	48	0	1	5	12	3
7	Ejmo. Sr. D. José González Sabariego	44	0	0	17	14	2
Ingenieros Jefes de segunda clase:							
8	D. Isidro Pinedo Vara	44	1	7	23	14	2
9	D. José de la Viña y Vía	42	0	7	25	11	0
10	D. Fernando Hevia Cangas	33	0	1	5	0	0
11	D. Antonio Labrador Rodríguez	35	0	0	17	0	0
Ingenieros de primera clase:							
12	D. Enrique Hernández Plazas	41	0	1	3	0	0
13	D. Joaquín Trigo Real	33	0	0	17	0	0
Ingenieros de segunda clase:							
14	Vacante						
15	Vacante						
Ingenieros Jefes de segunda clase, excedentes:							
	D. Ricardo Espina Almansa	50	1	7	0	11	11
	D. Angel López Gómez	51	0	7	25	13	0
Ingeniero de segunda clase, excedente:							
	D. Eduardo Cañedo Argüelles	43	0	0	25	0	0
Ingenieros aspirantes a ingreso:							
1	D. Benito Roldán Casañé						
2	D. Juan Francisco Montalbán Fernández						
3	D. José Luis del Valle Alonso						
4	D. Manuel Cabrera Kabana						
5	D. Fernando Cervera Martín González						
6	D. Angel Herrera María						

Nombrado Ingeniero de segunda clase por Orden ministerial de 18-12-56
 Nombrado Ingeniero de segunda clase por Orden ministerial de 4-1-57

7	D. José María Oliveros Ríves					
8	D. Saturnino Calvo Liangó					
	Ensayador-s-facultativos de Mina. al servicio de la Hacienda Pública					
	Ayudante Mayor de segunda clase:					
1	D. Manuel Asensio Egea	Intervención del Estado en las salinas de Torreveja	35	0	2	5
	Ayudante Mayor de tercera clase:					
2	D. Federico González Mayboll	I. T. de I. M. de la 1.ª Región. Santander	39	11	23	5
	Ayudantes primeros:					
3	D. Juan Moreno Moreno	Excedente en activo, según párrafo segundo, artículo 2.º del Reglamento del I. N. I.	35	0	16	5
	Ayudante segundo:					
4	D. Isidro Ortega Blanco	I. T. de I. M. de la 1.ª Región. Huelva	26	5	11	5
	Excedente:					
	D. Alfredo Asensio Egea		43	0	13	0

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Inspector general del Cuerpo.—Aprobado: el Director general, Asdrúbal Ferrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Vías férreas en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de febrero de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 30 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vías férreas en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones, seiscientos sesenta y cuatro mil trescientas veintitrés pesetas (2.664.323).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de abril y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (44.964.84), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la nación de origen o por el Consúl de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de marzo de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vías férreas en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (expresado claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

1.667—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente a don Zacarias Recio Gil la subasta para la construcción de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. N. 403 «De Toledo a Valladolid», Sección de Avila a Arévalo, kilómetros 1 al 5,500.—Reconstrucción del firme y mejora.—Terminación de obras.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Zacarias Recio Gil, vecino de Salamanca, con domicilio en Salamanca,

calle de las Eras, núm. 1, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 3.049.300 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.081.352,79 pesetas a baja de 32.052,79 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Declarando caducada, con pérdida de fianza, la concesión otorgada por Orden ministerial de 5 de abril de 1951 a «Tracciones Eléctricas, S. A.», para la instalación y explotación de líneas de trolebuses en la ciudad de Huelva.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, con fecha 20 de diciembre último, relativo al expediente instruido para la caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 5 de abril de 1951 a «Tracciones Eléctricas, S. A.», para la instalación y explotación de líneas de trolebuses en la ciudad de Huelva.

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 6 de los corrientes, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada a «Tracciones Eléctricas, S. A.» para instalar y explotar trolebuses en Huelva, con pérdida de la fianza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Inspectoras de alumnas vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

A fin de proveer cuatro vacantes de Inspectoras de alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid, dotadas con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de cuatro mil ochocientos pesetas.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases.

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de setenta

y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando las concursantes hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el servicio social de la mujer o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal anunciará con la antelación necesaria, día, hora y lugar en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presente a la misma.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por tres miembros: dos Profesores del Conservatorio propuestos al Ministerio por la Dirección del Centro, y un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo, que actuará de Secretario.

Séptima.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior merezcan ser nombradas para los cargos de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de cuatro solicitantes.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo ratificarse por escrito, las denunciadas dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente a la oposición convocada por Orden de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre de dicho año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filosofía de la Naturaleza», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes, por falta de presentación de los requisitos que se indican:

Don Carlos Paris Amador (trabajo científico); y

Don Roberto Saumells Panadés (partida de nacimiento legitimada y legalizada, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico).

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente a la oposición convocada por Orden de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre de dicho año) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Historia de las Literaturas Románicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes, por falta de presentación de los requisitos que se indican:

Don Antonio Comas Pujol (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso y trabajo científico).

Don Andrés Soria Ortega (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don Federico Latorre Díaz-Canseco (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso); y

Don Luis Cortés Vázquez (trabajo científico).

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Lengua hebrea» (para desempeñar «Lengua y Literatura árabes»), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veintidós años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo)).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veintidós años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela

Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación

presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien, para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla, dotadas con el sueldo anual de entrada, de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren perte-

necido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Derecho Romano» (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.
- 7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
- 8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
- 9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso. A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando subsistente el anuncio referente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

- 1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 28 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero del mismo año) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de dicho año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Leopoldo Zumalacárregui Calvo.
D. Alberto Ullastres Calco.
D. Santos Agustín García Larragueta.
D. Jacinto Hidalgo Sereno.

2.º Que por Orden de 5 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes y año) ha sido abierto un nuevo plazo de estas oposiciones, habiendo solicitado tomar parte en las mismas, dentro del plazo reglamentario, el aspirante don Fernando Urgorri Casado, que queda excluido, provisionalmente, por falta de presentación de los documentos necesarios para tomar parte en esta oposición, reseñados en el anuncio de fecha 22 de julio de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ya citado de 13 de agosto de 1953, y el recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

3.º Que por Orden de 25 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre del corriente año) ha sido nombrado el Tribunal que habrá de juzgar estas oposiciones.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando subsistente el anuncio referente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

- 1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 29 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero de 1956) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Estadística y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Angel Alcáide Inchausti.
D. Francisco Azorín Poch.
D. Enrique Cansado Maceda.
D. Procopio Zorra Terol.
D. Gonzalo Amaiz Vellando.
D. Juan Béjar Alamo.
D. Alfonso Guiraum Martín.

2.º Por Orden de 27 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de octubre del citado año) ha sido abierto un nuevo plazo en estas oposiciones, habiendo solicitado tomar parte en las mismas, dentro del plazo reglamentario, el aspirante don José Román Miguel, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación de los documentos siguientes: recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento, ya que no es válido el que presenta; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo del citado año), por no ser válido el que acompaña, y trabajo científico.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 15 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla los siguientes aspirantes:

D. Francisco Morales Padrón.

D. Mario Hernández Sánchez-Barba.

2.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes:

Don Demetrio Ramos Pérez (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico).

Don Roberto Ferrando Pérez (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo y trabajo científico).

Don José Muñoz Pérez (trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 17 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre de dicho año) fué nombrado el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo, que fueron convocadas para su provisión, en propiedad, por Orden de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto del mismo), con el último plazo abierto por Orden de 22 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre siguiente).

2.º Se declaran admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

D. Gonzalo Sobejano Esteve.

D. Pascual González Guzmán.

D. José Luis Pensado Tomé.

D. Luis Rubio García.

D. Luis Leocadio Cortés Vázquez.

D. Alvaro Galmés de Fuentes.

D. Juan Martínez Ruiz.

D. Gregorio Salvador Caja.

D. Federico Latorre Díez-Canseco.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna al aspirante don Jorge Carreras Lansana.

2.º Se declaran excluidos, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, a los solicitantes siguientes:

Don Manuel Gallego Morell (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo del citado año) y trabajo científico).

Don Carlos Viada y López-Puigcerver (trabajo científico).

Don Tomás Muñoz Rojas (por haber presentado la instancia fuera del plazo reglamentario y faltarle además título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del mismo; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo de dicho año), por no ser válido el que presenta, y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando subsistente el anuncio de 14 de febrero de 1957 referente a las oposiciones de la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 15 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo de dicho año) por el que fueron admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Mecánica Racional» (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia los siguientes opositores:

D. Antonio de Castro Brzezicki.

D. Rafael Cid Palacios.

D. José Garmendia Iraundegui.

D. Fernando Senent Pérez.

D. Lorenzo Ferrer Figueras.

2.º Por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de enero de 1957) ha sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones.

3.º Abierto un nuevo plazo por Orden de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre del repetido año) han solicitado tomar parte en estas oposiciones dos nuevos aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por falta de presentación

de los requisitos que se indican, y que son los siguientes:

Don Pedro Coca Rebojero (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente; certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de dicho año), y trabajo científico).

Don Carlos Ibáñez García, por haber presentado la instancia fuera del plazo reglamentario y faltarle además toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas mencionados anteriormente. La hoja de servicios que acompaña no está expedida con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se citan como opositores a las cátedras de Universidades que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Higiene y Sanidad» y «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Sevilla (Cádiz), los siguientes aspirantes:

D. Gonzalo Piedrola Gil.

D. Arnaldo Socías Amorós.

2.º Se declaran excluidos, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Antonio Prieto Lorenzo (certificado de firme adhesión; expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta, y trabajo científico).

Don Rafael Ibáñez González (recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, y trabajo científico).

Don José González Castro (trabajo científico).

Don Carlos Rico-Avello Rico (certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido según la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo de dicho año) por no acreditarlo en forma).

Don Agustín Pumarola Busquets (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, ya que no es válido el que acompaña).

Don José Fernández-Turégano Martínez (toda la documentación, excepto los recibos ya mencionados de 50 y 75 pesetas).

Don Rafael Gómez Lus (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que adjunta, y póliza de tres pesetas para el certificado de los dos años de función docente, que está sin reintegrar).

Don Ricardo Pérez Mora (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del mismo y trabajo científico).

Don Florencio Pérez Gallardo (certifi-

tado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento).

Don José María Díaz Marín (por haber presentado la instancia y documentación fuera del plazo reglamentario y faltarle además el certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, certificado de los dos años de función docente o investigadora expedido según la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo año) y trabajo científico).

Don Julián Peña Yáñez (por haber presentado la instancia y documentación fuera del plazo reglamentario y faltarle además el título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del mismo y certificado de los dos años de función docente o investigadora expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo de dicho año) por ser nula la hoja de servicios que adjunta, ya que no está expedida con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28 de dicho mes y año), declaración jurada, debidamente firmada y reintegrada con póliza de dos pesetas, requisitos que no cumple en la declaración que acompaña; certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta, y trabajo científico).

Don José Bravo Oliva (por haber presentado también instancia y documentación fuera del plazo reglamentario y faltarle además certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Islam» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al aspirante don Fernando Valderrama Martínez.

2.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes:

Don Jacinto Bosch Vila (póliza de 1,50 pesetas en la declaración jurada y trabajo científico).

Don Enrique Perpiñá Rodríguez (certificado de depuración o declaración jurada, trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) por ser nula la hoja de servicios que presenta, ya que no está expedida con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).

Don José Vázquez Ruiz (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden ministerial de 26 de abril de 1946 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 6 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid:

Don José Fernández Huerta (certificado negativo de antecedentes penales).

Don Esteban Villarejo Minguéz (certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo y trabajo científico).

Don Emilio Redondo García (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente); y

Don Arsenio Pacios López (toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente); y

2.º Que durante los diez días siguientes

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Universidad de Barcelona

Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Capellán, vacantes en esta Universidad.

Vacantes dos plazas de Capellán de esta Universidad, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, consignadas en el presupuesto del Departamento (capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 45); en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 13 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 17 de noviembre del mismo año.

Este Rectorado convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de las mencionadas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Poseer el Grado de Doctor en Teología.

2.ª Tener el solicitante más de treinta y cinco años y menos de sesenta.

3.ª Tener el placet del Ordinario de la Diócesis.

4.ª Presentar la solicitud dentro de los treinta días naturales siguientes a esta convocatoria.

Se tendrá en cuenta como méritos preferentes los servicios prestados a la Universidad y la experiencia acreditada de trato con universitarios, lo que deberá probarse acompañando el solicitante los oportunos justificantes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 7 de enero de 1957.—El Rector, F. Buscaróns.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6 089, expedido en 1-7-1952 (sustituye y anula al 3.599, expedido en 15-6-1943)

GELABERT Y BELTRAN, S. L.

Fábrica de calzado.—Oficinas y fábrica: Antonio Maura, 1, y Escorial, s./n. Inca (Baleares)

Productos que fabrica:

Calzado mecánico para caballero y señora, sistemas «Good-Year», «Mixto», «Blake» y «Sandalia», con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Pares
Zapatos de caballero	75.000
Zapatos de señora	175.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. (Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Adjudicando las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, de 20 de febrero de 1957 para las obras de «Acon-

dicionamiento de la red de caminos principales de Castrogeriz (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas veintitres mil ciento doce pesetas con noventa y un céntimos (1.523.112,91 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Villaverde Fernández, en la cantidad de un millón setenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.076.143,53 pesetas), con una baja que

representa el 29,3456 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, Ramón Beneyto.
1.726—A. C.

Como resultado del concurso público anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 50, de 19 de febrero de 1957, para las obras de «Red de saneamiento de Castrillo de Matajudíos (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas diez mil trescientas ochenta y seis pesetas con diecisiete céntimos (310.386,17 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Villaverde Fernández en la cantidad de doscientas veinticuatro mil trescientas diecisiete pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas 224.317,39), con una baja que representa el 27,7296 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, Ramón Beneyto.
1.727—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando tercera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 68), y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a tercera subasta y en licitación libre, bajo el canon mínimo de cinco mil (5.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Ministerio de Comercio, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de ex-

tenderse conforme a lo prevenido en el artículo 56 de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Caso de no existir papel timbrado de seis pesetas, podrán adherirse a los pliegos de proposición pólizas complementarias para completar el reintegro, y después de abierto el primer sobre no se admitirá documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales se saca a licitación pública en tercera subasta la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», en aguas de la provincia marítima de Alicante

Primera.—El tipo de la subasta será, como mínimo, de cinco mil pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiera lugar con arreglo a la ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la forma siguiente:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a Cerro Niña y Torre del Charco, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte, 38° 26' 54"; longitud, 5° 56' 54" Este de San Fernando, igual a 0° 15' 26" Oeste de Greenwich.

Punto B) Latitud Norte, 38° 29' 9"; longitud, 5° 55' 30" Este de San Fernando; igual a 0° 16' 50" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representará en el plano por el punto C), y queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C. = 72° 53'
B. A. C. = 45° 59'

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de dos mil metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptima.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste, donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición y el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente del domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, y a los seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta compañías o sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413, de 24 de diciembre de 1928.

Sexta.—Caso de adjudicarse este pesquero, su concesionario abonará los gastos de inserción del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel Súnico.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número en su nombre ... (en nombre de don ... para lo que se halla completamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa número de la calle

1.728—A. C.